

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.349.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 36 páginas
Santiago, Miércoles 6 de Enero de 2016

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Extracto de decreto número 458 exento, de 2015, que aprueba modificación de convenio..... P.2

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 5.189 exenta, de 2015, Claudio Sepúlveda Jorquera Capacitación E.I.R.L. P.2

Extracto de resolución número 5.190 exenta, de 2015, Agropime Capacitación S.A. P.2

Extracto de resolución número 5.191 exenta, de 2015, Euroqualitas Capacitación S.A. P.2

Extracto de resolución número 5.192 exenta, de 2015, GEI Capacitación Limitada P.2

Extracto de resolución número 5.193 exenta, de 2015, Fundación Capacitación A. Matthei P.2

Extracto de resolución número 5.194 exenta, de 2015, Servicios de Capacitación Margen Limitada P.2

Extracto de resolución número 5.195 exenta, de 2015, ATR Consultores Sergio Donoso E.I.R.L. P.3

Extracto de resolución número 5.261 exenta, de 2015, Rondón y Seguel Compañía Limitada..... P.3

Extracto de resolución número 5.262 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Instruye Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.263 exenta, de 2015, Rosales & Urza Capacitación Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.264 exenta, de 2015, Centro de Promoción y Desarrollo Social Monseñor Fagnano...P.3

Extracto de resolución número 5.265 exenta, de 2015, Asesoría y Capacitación Lexian Consulting Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.266 exenta, de 2015, Centro de Promoción y Desarrollo Social Monseñor Fagnano. P.3

Extracto de resolución número 5.267 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Integral Río Claro Ltda..... P.3

Extracto de resolución número 5.268 exenta, de 2015, Academia de Inglés Rodrigo Carrasco Pavez E.I.R.L..... P.3

Extracto de resolución número 5.269 exenta, de 2015, Servicios de Capacitación Integral R&J Limitada..... P.3

Extracto de resolución número 5.270 exenta, de 2015, Fundación Adra Capacita P.4

Extracto de resolución número 5.271 exenta, de 2015, Instituto de Lenguaje Jamestown International English Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.272 exenta, de 2015, Ernesto Antonio Olivo Varas Capacitaciones E.I.R.L. P.4

Extracto de resolución número 5.273 exenta, de 2015, Ita Capacitación SpA.P.4

Extracto de resolución número 5.274 exenta, de 2015, Servicios Raúl Vásquez Seguel E.I.R.L. P.4

Extracto de resolución número 5.319 exenta, de 2015, In-Nova Caps SpA... P.4

Extracto de resolución número 5.320 exenta, de 2015, Instituto Profesional Estri Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.321 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Angol Limitada..... P.4

Extracto de resolución número 5.348 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Cencotec SpA..... P.4

Extracto de resolución número 5.349 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Brito & Cisterna Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.350 exenta, de 2015, Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.351 exenta, de 2015, Otec E-Quality E.I.R.L. P.5

Extracto de resolución número 5.352 exenta, de 2015, Mariela Rojas Pincheira Capacitaciones E.I.R.L. P.5

Extracto de resolución número 5.353 exenta, de 2015, Capacitaciones Forinex SpA..... P.5

Extracto de resolución número 5.354 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Arboleda Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.355 exenta, de 2015, Organismo Técnico de Capacitación Otec Viña del Mar Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.356 exenta, de 2015, Maas Empresa de Capacitación Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.357 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Gy 8 Limitada P.5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas

Decreto número 250, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N°5..... P.5

Decreto número 273, de 2015.- Aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1"..... P.11

Decreto número 275, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente" P.14

Decreto número 276, de 2015 - Aprueba Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 2006, Ministerio de Obras Públicas y Sociedades Concesionarias que indica P.16

Decreto número 280, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago"..... P.17

Decreto número 290, de 2015 - Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales"..... P.20

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 10.262 exenta, de 2015 - Aprueba nóminas de postulantes seleccionados del segundo llamado a concurso año 2013 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para Proyectos de Integración Social..... P.22

Resolución número 10.357 exenta, de 2015.- Incrementa montos de subsidios otorgados por las resoluciones N° 5.660, N° 6.718, N° 7.524, N° 8.417 y N° 9.275 exentas, todas de Vivienda y Urbanismo de 2015, que aprueban nóminas de postulantes seleccionados en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre respectivamente, correspondientes a las postulaciones extraordinarias del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255, de 2006, destinado a la atención de los damnificados de la Región de Atacama y de las comunas de Antofagasta y Talca de la Región de Antofagasta y aprueba los recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios..... P.23

Resolución número 10.359 exenta, de 2015.- Destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255, de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda y para el Acondicionamiento Térmico y Título III, Ampliación de la Vivienda, a un total 75 familias de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes..... P.26

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Resolución número 3.295 exenta, de 2015.- Dispone asignación de recursos para la Región Metropolitana y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondiente al mes de diciembre del llamado extraordinario 2015 que se destinarán al financiamiento de subsidios para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por

(IdDO 983167)

APRUEBA ADDENDA N° 4 DE PROTOCOLO DE ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2006, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES CONCESIONARIAS QUE INDICA

Núm. 276.- Santiago, 30 de septiembre de 2015.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N° 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- El decreto supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El DS MOP N° 493, de fecha 5 de marzo 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- El decreto supremo MOP N° 1.209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".
- El decreto supremo MOP N° 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
- El Protocolo de Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2006.
- La Addenda de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, de fecha 31 de diciembre de 2008.
- La Addenda N° 2 de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, de fecha 28 de diciembre de 2009.
- La Addenda N° 3 de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, de fecha 20 de diciembre de 2010.
- El decreto supremo N° 1, de fecha 4 de enero de 2011, que aprueba Protocolo de Acuerdo y las Addendas que indica.
- La Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, de fecha 30 de abril de 2015.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que las Bases de Licitación de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Sistema Norte - Sur", "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia" y "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" disponen: i) la obligación de las sociedades concesionarias de adquirir y distribuir, mediante comodato, un número determinado de tag o transponder; ii) la distribución gratuita de tag o transponder se limita sólo al primero de los aparatos que se entrega a cada usuario interesado; iii) los tag o transponder deberán contar con una garantía mínima de 5 años, y iv) expirada la garantía, el reemplazo del tag o transponder podrá efectuarse a título oneroso, sin indicar la forma en que se realizará el cobro del valor del tag o transponder cuando deba procederse a dicho reemplazo o a la adquisición de uno nuevo.
- Que, en ese contexto, con fecha 21 de noviembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Vespucio Sur S.A. suscribieron un Protocolo de Acuerdo, en el cual se indica que las sociedades concesionarias cumplieron su obligación de entrega gratuita de los dispositivos electrónicos, mediante la suscripción de contratos de comodato con los usuarios, y se establecen las modalidades para continuar con la distribución de tag o transponder de manera onerosa, a través

de la compraventa o arrendamiento del dispositivo, fijándose un valor de 1 UF más IVA por cada uno.

- Que con fecha 31 de diciembre de 2008, el MOP, las sociedades concesionarias mencionadas y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. suscribieron una Addenda de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, que establece como modalidades de distribución onerosa de tag o transponder el contrato de arrendamiento, indefinido y a plazo fijo, determinándose los precios para el año 2009 y las formas de pago.
- Que con fecha 28 de diciembre de 2009, el MOP y las sociedades concesionarias mencionadas suscribieron la Addenda N° 2 de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, indicándose los precios de arrendamiento para el año 2010.
- Que con fecha 20 de diciembre de 2010, el MOP y las sociedades concesionarias mencionadas suscribieron la Addenda N° 3 de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, indicándose los precios de arrendamiento para el año 2011.
- Que mediante decreto supremo N° 1, de fecha 4 de enero de 2011, se aprobó el Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006 y las citadas Addendas N° 1, 2 y 3.
- Que habiéndose suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, la Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, se hace necesaria la dictación del decreto supremo que la apruebe.

Decreto:

1. Apruébase la Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006 referida a la distribución a título oneroso de tag o transponder, cuyo texto es el siguiente:

"ADDENDA N° 4 DE PROTOCOLO DE ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2006 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES CONCESIONARIAS QUE INDICA"

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2015, entre el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga Vicuña, en representación de ese Ministerio, en adelante el "MOP"; y i) Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., representada por su Gerente General, Diego Savino, en adelante Costanera Norte; ii) Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., representada por su Gerente General, Diego Savino, en adelante Vespucio Sur; iii) Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., representada por su Gerente General, Christian Barrientos, en adelante Autopista Central; iv) Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., representada por su Gerente General, Enrique Méndez, en adelante Vespucio Norte; v) Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., representada por su Gerente General, Björn König, en adelante Túnel San Cristóbal, todas ellas en adelante, conjuntamente denominadas también como las "Sociedades Concesionarias Urbanas" y todas ellas, en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas, denominados en adelante como las "Partes", quienes suscriben la siguiente modificación al Protocolo de Acuerdo, de fecha 21 de noviembre de 2006:

Primero: Antecedentes

- 1.1 Que las Bases de Licitación de los contratos de concesión de las Sociedades Concesionarias Urbanas disponen que los vehículos que circulen por la vía concesionada estarán provistos de un dispositivo Tag o Transponder.
- 1.2 Que las Sociedades Concesionarias Urbanas han cumplido con su obligación de distribución de todos los Tags o Transponders que correspondía entregar a los usuarios en comodato y como parte de las inversiones a realizar de acuerdo a cada contrato de concesión.
- 1.3 Que las Bases de Licitación de las Sociedades Concesionarias Urbanas disponen que la obligación de entrega gratuita del Tag o Transponder se limita a sólo el primero de los aparatos que sea entregado a cada usuario interesado y que una vez expirada la garantía de los Tags o Transponders, su reemplazo podrá efectuarse a título oneroso.
- 1.4 Que atendida la necesidad de mantener una distribución permanente de Tags o Transponders a los fines de satisfacer la demanda de los usuarios y, a su turno, acordar con el Ministerio de Obras Públicas los términos y condiciones conforme con los cuales se procederá a efectuar el reemplazo de los Tags o Transponders al término de su garantía, con fecha 21 de noviembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas y las Sociedades Concesionarias Urbanas, a través de sus respectivos representantes, suscribieron un protocolo de acuerdo (en adelante el "Protocolo de Acuerdo"), mediante el cual acordaron continuar con la distribución de Tags o Transponders bajo la modalidad de un contrato de arrendamiento con pago contado o en cuotas.

- 1.5 Que con fecha 31 de diciembre de 2008, el Ministerio de Obras Públicas y las Sociedades Concesionarias Urbanas suscribieron una Addenda al Protocolo de Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2006, mediante la cual las Partes modificaron las condiciones de arrendamiento fijadas en este último. Posteriormente, las Partes suscribieron una nueva addenda con fecha 28 de diciembre de 2009, acordando el valor del canon de arriendo para el año 2010.
- 1.6 Que con fecha 20 de diciembre de 2010, las Partes suscribieron una nueva addenda, acordando el valor del canon de arriendo para el año 2011.
- 1.7 Que con fecha 4 de enero de 2011 se dictó el decreto supremo MOP N° 1, que aprobó el Protocolo de Acuerdo, de fecha 21 de noviembre de 2006; la Addenda, de fecha 31 de diciembre de 2008; la Addenda N°2, de fecha 28 de diciembre de 2009, y la Addenda N°3, de fecha 20 de diciembre de 2010.
- 1.8 Que atendido lo señalado en los puntos anteriores, las Partes vienen en acordar las siguientes modificaciones al canon de arriendo.

Segundo: Contrato de Arrendamiento

Contrato de Arrendamiento Indefinido

Todas las Sociedades Concesionarias Urbanas deberán ofrecer a los usuarios del Sistema Interoperable un contrato de arrendamiento de Televisión de carácter indefinido y conforme con el cual el cobro del canon de arriendo se realice en cuotas de acuerdo al numeral 3.2.

Tercero: Precio y Forma de Pago de los Televisas

- 3.1 Todas las Sociedades Concesionarias Urbanas ofrecerán la modalidad de arriendo de Televisión contemplada en la cláusula anterior y podrán cobrar de acuerdo a lo establecido en TABLA N°1 siguiente:

TABLA N° 1

Valor de cada cuota mensual IVA incluido (t=0)	
\$530(1)	Indefinido
\$458(2)	Indefinido
(1)	Valor a cobrar a usuarios que soliciten un Televisión para un vehículo al que ya se le ha entregado con anterioridad un dispositivo y que lo devuelve a la sociedad concesionaria nativa en el estado en que se encuentre, y para los usuarios que soliciten un Televisión para un vehículo al que nunca se le ha entregado con anterioridad este dispositivo.
(2)	Valor a cobrar a usuarios que se encuentren en el caso (1), pero que además contraten o mantengan con la concesionaria nativa facturación electrónica de sus consumos.

Los valores antes señalados se reajustarán de acuerdo a lo siguiente:

$$V_t = V_0 \cdot (1 + IPC_{t-1})$$

$$V_0 = \begin{cases} 530, & \text{si } V_t \text{ corresponde a caso (1)} \\ 458, & \text{si } V_t \text{ corresponde a caso (2)} \end{cases}$$

Donde,

t: Año calendario de arriendo de televisión, donde t=0 corresponde al año 2015, t=1 corresponde al año 2016, etc.

V_t: Valor reajustado para el año t. Dicho valor será redondeado a su entero superior más cercano para el caso de fracción igual o superior a cinco (5) décimas y para el caso contrario será redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco (5) décimas.

IPC_{t-1}: Para valores de t ≥ 1, es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre del año t-1, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de precios, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

- 3.2 Las Sociedades Concesionarias Urbanas podrán optar por realizar los cargos anteriores en forma mensual, cuatrimestral o con la periodicidad que ellas definan, conforme con sus políticas comerciales; no obstante, el canon de arriendo se devenga en forma mensual.
- 3.3 Estos precios se reajustarán anualmente y serán aplicables a partir del 1 de enero de cada año.

Cuarto: Revisión

Los valores establecidos como canon de arriendo podrán ser revisados en el mes de diciembre de cada año, pudiendo efectuarse ajustes en forma justificada en tanto todas las partes así lo acordaren.

Quinto: Alcance de la Addenda

Las modificaciones del presente documento sólo alcanzan los valores determinados como canon de arriendo del televisión.

En todo lo no modificado por el presente instrumento o que no se oponga a lo en este pactado, continúan plenamente vigentes y son aplicables las estipulaciones del Protocolo de Acuerdo, de fecha 21 de noviembre de 2006, de las Addendas, de fecha 31 de diciembre de 2008, 28 de diciembre de 2009 y 20 de diciembre de 2010, y en el decreto supremo MOP N° 1, de fecha 4 de enero de 2011, todos referidos en la cláusula primera.

Las Partes expresan que lo dispuesto en las cláusulas Quinta y Sexta de la Addenda al protocolo, suscrita con fecha 31 de diciembre de 2008, debe considerarse expresamente por reproducido en el presente documento. El cumplimiento por parte del MOP de las obligaciones asumidas conforme con lo señalado en la cláusula quinta antes individualizada, es condición esencial y necesaria para la aplicación de los valores acordados mediante el presente documento conforme con lo señalado en la Tabla 1 de la cláusula tercera del presente documento.

Sexto: Ejemplares

El presente instrumento se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor, quedando una copia en poder de cada una de las partes que lo suscriben "

Firman Alberto Undurraga, Ministro de Obras Públicas, Diego Savino, Gerente General Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Christian Barrientos, Gerente General Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.; Diego Savino, Gerente General Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Enrique Méndez, Gerente General Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., y Björn König, Gerente General Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.

2. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por las Sociedades Concesionarias por separado, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 983169)

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 280.- Santiago, 2 de octubre de 2015.

Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 30 SET. 2015
 RECIBIDO

REF: Aprueba Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 21 de noviembre de 2006, Ministerio de Obras Públicas y Sociedades Concesionarias que indica.

SANTIAGO, 30 SEP 2015
 N° 276

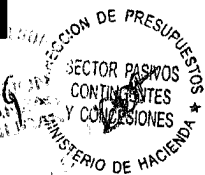
CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 30 NOV 2015
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP OFICINA DE PARTES
SUB. DEP. C. CENTRAL	23 DIC 2015
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	1 - DIC. 2015
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El DS MOP N° 493 de fecha 5 de marzo 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salvador 78".

9102176
 08604/2015



Contralor General de la República
 [Signature]



- El Decreto Supremo MOP N° 1209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio – El Salto - Kennedy".
- El Protocolo de Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2006.
- La Adenda de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006, de fecha 31 de diciembre de 2008.
- La Addenda N° 2 de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006, de fecha 28 de diciembre de 2009.
- La Addenda N° 3 de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006, de fecha 20 de diciembre de 2010.
- El Decreto Supremo N° 1, de fecha 4 de enero de 2011, que aprueba Protocolo de Acuerdo y las Addendas que indica.
- La Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006, de fecha 30 de abril de 2015.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que las Bases de Licitación de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Sistema Norte – Sur", "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente", "Sistema Américo Vespucio Nor – Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia", y "Concesión Variante Vespucio – El Salto - Kennedy", disponen: i) la obligación de las sociedades concesionarias de adquirir y distribuir, mediante comodato, un número determinado de tag o transponder; ii) la distribución gratuita de tag o transponder se limita sólo al primero de los aparatos que se entrega a cada usuario interesado; iii) los tag o transponder deberán contar con una garantía mínima de 5 años; y iv) expirada la garantía, el reemplazo del tag o transponder podrá efectuarse a título oneroso; sin indicar la forma en que se realizará el cobro del valor del tag o transponder cuando deba procederse a dicho reemplazo o a la adquisición de uno nuevo.
- Que, en ese contexto, con fecha 21 de noviembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Vespucio Sur S.A., suscribieron un Protocolo de Acuerdo en el cual se indica que las sociedades concesionarias



cumplieron su obligación de entrega gratuita de los dispositivos electrónicos, mediante la suscripción de contratos de comodato con los usuarios, y se establecen las modalidades para continuar con la distribución de tag o transponder de manera onerosa, a través de la compraventa o arrendamiento del dispositivo, fijándose un valor de 1 UF más IVA por cada uno.

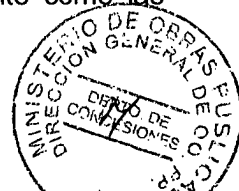
- Que con fecha 31 de diciembre de 2008, el MOP, las sociedades concesionarias mencionadas y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron una Adenda de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006, que establece como modalidades de distribución onerosa de tag o transponder el contrato de arrendamiento, indefinido y a plazo fijo, determinándose los precios para el año 2009 y las formas de pago.
- Que, con fecha 28 de diciembre de 2009, el MOP y las sociedades concesionarias mencionadas suscribieron la Addenda N° 2 de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006, indicándose los precios de arrendamiento para el año 2010.
- Que, con fecha 20 de diciembre de 2010, el MOP y las sociedades concesionarias mencionadas suscribieron la Addenda N° 3 de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006, indicándose los precios de arrendamiento para el año 2011.
- Que mediante Decreto Supremo N° 1, de fecha 4 de enero de 2011, se aprobó el Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006 y las citadas Addendas N° 1, 2 y 3.
- Que, habiéndose suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, la Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006, se hace necesaria la dictación del Decreto Supremo que la apruebe.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 21 de Noviembre de 2006 referida a la distribución a título oneroso de tag o transponder, cuyo texto es el siguiente:

“ADDENDA N° 4 DE PROTOCOLO DE ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2006
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y
SOCIEDADES CONCESIONARIAS QUE INDICA

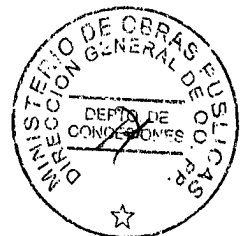
En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2015, entre el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga Vicuña, en representación de ese Ministerio, en adelante el "**MOP**"; y, **i)** Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., representada por su Gerente General, Diego Savino, en adelante **Costanera Norte**; **ii)** Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., representada por su Gerente General, Diego Savino, en adelante **Vespucio Sur**; **iii)** Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., representada por su Gerente General, Christian Barrientos, en adelante **Autopista Central**; **iv)** Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., representada por su Gerente General, Enrique Méndez, en adelante **Vespucio Norte**; **v)** Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., representada por su Gerente General, Björn König, en adelante **Túnel San Cristóbal**, todas ellas en adelante, conjuntamente denominadas también como las "Sociedades Concesionarias Urbanas" y todas ellas, en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas, denominados en adelante como las



"Partes", quienes suscriben la siguiente modificación al Protocolo de Acuerdo, de fecha 21 de noviembre de 2006:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Que las Bases de Licitación de los contratos de concesión de las Sociedades Concesionarias Urbanas disponen que los vehículos que circulen por la vía concesionada estarán provistos de un dispositivo Tag o Transponder.
- 1.2 Que las Sociedades Concesionarias Urbanas han cumplido con su obligación de distribución de todos los Tags o Transponders que correspondía entregar a los usuarios en comodato y como parte de las inversiones a realizar de acuerdo a cada contrato de concesión.
- 1.3 Que las Bases de Licitación de las Sociedades Concesionarias Urbanas disponen que la obligación de entrega gratuita del Tag o Transponder se limita a sólo el primero de los aparatos que sea entregado a cada usuario interesado y que una vez expirada la garantía de los Tags o Transponders, su reemplazo podrá efectuarse a título oneroso.
- 1.4 Que atendida la necesidad de mantener una distribución permanente de Tags o Transponders a los fines de satisfacer la demanda de los usuarios y, a su turno, acordar con el Ministerio de Obras Públicas los términos y condiciones conforme con los cuales se procederá a efectuar el reemplazo de los Tags o Transponders al término de su garantía, con fecha 21 de noviembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas y las Sociedades Concesionarias Urbanas, a través de sus respectivos representantes, suscribieron un protocolo de acuerdo (en adelante el "Protocolo de Acuerdo"), mediante el cual acordaron continuar con la distribución de Tags o Transponders bajo la modalidad de un contrato de arrendamiento con pago contado o en cuotas.
- 1.5 Que con fecha 31 de diciembre de 2008, el Ministerio de Obras Públicas y las Sociedades Concesionarias Urbanas, suscribieron una Addenda al Protocolo de Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2006, mediante la cual las Partes modificaron las condiciones de arrendamiento fijadas en este último. Posteriormente, las Partes suscribieron una nueva addenda con fecha 28 de diciembre de 2009, acordando el valor del canon de arriendo para el año 2010.
- 1.6 Que con fecha 20 de diciembre de 2010, las Partes suscribieron una nueva addenda, acordando el valor del canon de arriendo para el año 2011.
- 1.7 Que con fecha 4 de enero de 2011, se dictó el Decreto Supremo MOP N° 1, que aprobó el Protocolo de Acuerdo, de fecha 21 de noviembre de 2006; la Adenda, de fecha 31 de diciembre de 2008; la Adenda N°2, de fecha 28 de diciembre de 2009; y la Adenda N°3, de fecha 20 de diciembre de 2010.
- 1.8 Que atendido lo señalado en los puntos anteriores las Partes vienen en acordar las siguientes modificaciones al canon de arriendo.



SEGUNDO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de Arrendamiento Indefinido

Todas las Sociedades Concesionarias Urbanas deberán ofrecer a los usuarios del Sistema Interoperable un contrato de arrendamiento de Televisión de carácter indefinido y conforme con el cual, el cobro del canon de arriendo se realice en cuotas de acuerdo al numeral 3.2.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS TELEVISÍAS

3.1 Todas las Sociedades Concesionarias Urbanas ofrecerán la modalidad de arriendo de Televisión contemplada en la cláusula anterior y podrán cobrar de acuerdo a lo establecido en TABLA N°1 siguiente:

TABLA N°1

Valor de cada cuota mensual IVA incluido (t=0)	
\$530(1)	Indefinido
\$458(2)	Indefinido
(1)	Valor a cobrar a usuarios que soliciten un Televisión para un vehículo al que ya se le ha entregado con anterioridad un dispositivo y que lo devuelve a la sociedad concesionaria nativa en el estado en que se encuentre, y para los usuarios que soliciten un Televisión para un vehículo al que nunca se le ha entregado con anterioridad este dispositivo.
(2)	Valor a cobrar a usuarios que se encuentren en el caso (1), pero que además contraten o mantengan con la concesionaria nativa facturación electrónica de sus consumos.

Los valores antes señalados se reajustarán de acuerdo a lo siguiente:

$$V_t = V_0 * (1 + IPC_{t-1})$$

$$V_0 = \begin{cases} 530, & \text{si } V_t \text{ corresponde a caso (1)} \\ 458, & \text{si } V_t \text{ corresponde a caso (2)} \end{cases}$$

Donde,

t : Año calendario de arriendo de televisión, donde t=0 corresponde al año 2015, t=1 corresponde al año 2016, etc.

V_t : Valor reajustado para el año t. Dicho valor será redondeado a su entero superior más cercano para el caso de fracción igual o superior a cinco (5) décimas y para el caso contrario, será redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco (5) décimas.



IPC_{t-1} : Para valores de $t \geq 1$, es la variación del Índice de precios al consumidor entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre del año $t-1$, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de precios, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

3.2 Las Sociedades Concesionarias Urbanas podrán optar por realizar los cargos anteriores en forma mensual, cuatrimestral o con la periodicidad que ellas definan, conforme con sus políticas comerciales, no obstante el canon de arriendo se devenga en forma mensual.

3.3 Estos precios se reajustarán anualmente y serán aplicables a partir del 1° de enero de cada año.

CUARTO: REVISIÓN

Los valores establecidos como canon de arriendo podrán ser revisados en el mes de diciembre de cada año, pudiendo efectuarse ajustes en forma justificada en tanto todas las partes así lo acordaren.

QUINTO: ALCANCE DE LA ADENDA

Las modificaciones del presente documento sólo alcanzan los valores determinados como canon de arriendo del televía.

En todo lo no modificado por el presente instrumento o que no se oponga a lo en éste pactado, continúan plenamente vigentes y son aplicables las estipulaciones del Protocolo de Acuerdo, de fecha 21 de noviembre de 2006, de las Addendas, de fecha 31 de diciembre de 2008, 28 de diciembre de 2009 y 20 de diciembre de 2010, y en el Decreto Supremo MOP N°1, de fecha 4 de enero de 2011, todos referidos en la cláusula primera.

Las Partes expresan que lo dispuesto en las cláusulas Quinta y Sexta de la Addenda al protocolo, suscrita con fecha 31 de diciembre de 2008, debe considerarse expresamente por reproducido en el presente documento. El cumplimiento por parte del MOP de las obligaciones asumidas conforme con lo señalado en la cláusula quinta antes individualizada, es condición esencial y necesaria para la aplicación de los valores acordados mediante el presente documento conforme con lo señalado en la Tabla 1 de la cláusula tercera del presente documento.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor, quedando una copia en poder de cada una de las partes que lo suscriben."

Firman Alberto Undurraga, Ministro de Obras Públicas; Diego Savino, Gerente General Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.; Christian Barrientos, Gerente General Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.; Diego Savino, Gerente General Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.; Enrique Méndez, Gerente General Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.; y Björn König, Gerente General Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.



2. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por las Sociedades Concesionarias por separado, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



Ministro de Obras Públicas
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

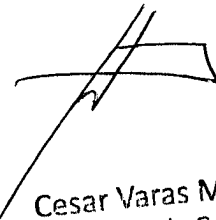


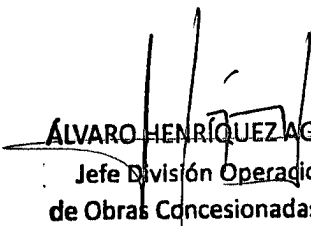
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

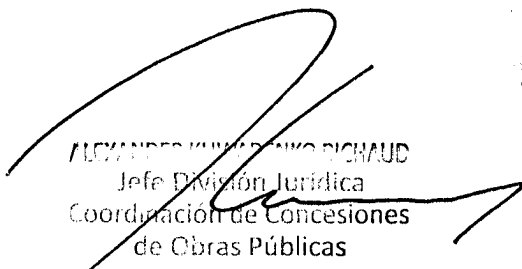


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


9102176


Cesar Varas Morales
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)


ÁLVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División Operaciones
 de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KUMBONKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


**UNIDAD DE ANÁLISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESIÓN**
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas


OSCAR NEIRA SILVA
 Jefe Unidad de Obras Viales
 División de Explotación - CCOP



ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
 Jefe División General
 de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas